



# EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL EPU

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA SOCIAL

INFORME SOMBRA PARA EL EXAMEN  
PERIÓDICO UNIVERSAL, SOBRE JOVENES  
Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA COSTA  
CARIBE DE NICARAGUA

Encuentranos en:





## **1. La Asociación para el Desarrollo Indígena Social (ADIS)**

Es una organización no gubernamental sin fines de lucro organizada y con una estructura sistematizada, que trabaja en temas de interés social en pro de la protección y defensa de los Derechos Humanos, derechos ambientales, justicia restaurativa y derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Está legalmente constituida en la República de Costa Rica, a través de una personería jurídica propia y con plena autonomía para realizar cualquier acto que se necesario para el cumplimiento de los principios y líneas de acción, regidas bajo su ordenamiento interno y lineamientos internacionales.

**Derechos los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.**

**Población Jovenes y adolescentes.**

**Derechos Humanos**

**Derechos Colectivos e Individuales**

**Participación Ciudadana**

**Incidencia Nacional, Internacional.**

**Ayuda Humanitaria**

**Empoderamiento comunitario.**

**Migración**

- 02.** Desde el 2015 se ha destacado como un catalizador de cambios significativos de manera interna en la región del Caribe Atlántico de Nicaragua. Su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, así como su enfoque en el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas y afrodescendientes, los lleva a la implementación de iniciativas transformadoras. A través de su labor, ADIS contribuye al fortalecimiento de la participación ciudadana, al empoderamiento de los jóvenes y mujeres indígenas, y a la preservación de la rica diversidad de la región, impulsando cambios positivos que han beneficiado a las comunidades locales para promover un futuro más justo y equitativo para todos.



# I. INTRODUCCIÓN

- 03.** Históricamente, los pueblos indígenas de Nicaragua han sido sistemáticamente marginados por el centralismo nacional predominante en el país, lo que ha llevado a una exclusión que ha limitado el desarrollo en sus territorios en comparación con otras regiones. Desde la colonización, las decisiones políticas y económicas han sido tomadas sin consultar a las comunidades indígenas, imponiéndoles modelos ajenos a sus formas de vida y organización social. Esta subordinación a las decisiones del gobierno central ha generado desigualdades significativas en términos de acceso a la educación, salud, infraestructura y oportunidades económicas.
- 04.** La falta de reconocimiento y respeto por los derechos territoriales ha llevado a conflictos y despojo de tierras ancestrales, exacerbando la pobreza y la vulnerabilidad de estas comunidades. Además, la implementación de proyectos extractivos y la explotación de recursos naturales sin el consentimiento de las comunidades indígenas ha degradado sus entornos, afectando su sustento y bienestar.
- 05.** En la actualidad, la situación se agrava con la migración de muchos jóvenes indígenas al extranjero, quienes buscan escapar de la persecución política y la violencia generada por colonos invasores, así como de la falta de oportunidades en sus comunidades. La migración forzada es una consecuencia directa de las políticas discriminatorias y la falta de inversión en el desarrollo local, lo que ha dejado a las comunidades indígenas con recursos limitados para educación, empleo y emprendimiento.
- 06.** La combinación de estos factores ha creado un ciclo de exclusión y marginación que perpetúa la desigualdad y la injusticia social para los pueblos indígenas de Nicaragua. Para revertir esta situación, es crucial que se implementen políticas inclusivas que reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo su autodeterminación y participación activa en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios. Además, es fundamental fomentar el desarrollo sostenible y equitativo en sus comunidades, asegurando acceso a educación de calidad, atención médica adecuada, infraestructura básica y oportunidades económicas que permitan a los jóvenes indígenas construir un futuro en sus propios territorios, sin tener que emigrar.



## I. Garantizar el Derecho a la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas. **No cumplida.**

- 07.** Los Pueblos Indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RACCN) han experimentado desplazamientos forzados de larga data, vinculados a procesos de colonización. Durante la década de los años 80s, se desplazaron de forma coercitiva 42 comunidades de indígenas misquitos de la región nororiental de la Costa Caribe de Nicaragua, desde la franja fronteriza del Río Coco con Honduras hacia el interior del país, a nuevas comunidades conocidas como Tasba Pri (Tierra Libre). Más de 8.000 indígenas fueron desplazados y decenas murieron durante este proceso, destacando la tragedia de la muerte de 75 niños Miskitos en un accidente de helicóptero durante la reubicación. Además, durante este desplazamiento, se quemaron construcciones, se destruyeron cultivos y se sacrificaron animales, todo con la excusa de evitar el uso de estos recursos por parte de los Contras.<sup>i</sup>
- 08.** El Estado de Nicaragua debe garantizar el derecho de todos los pueblos a la autodeterminación. Sin embargo, en Nicaragua, las comunidades indígenas enfrentan una continua interferencia por parte del Estado en sus asuntos internos y decisiones autónomas. Los procesos de consulta previa, libre e informada, que son fundamentales para garantizar este derecho, rara vez se llevan a cabo de manera adecuada, y en muchos casos, ni siquiera se realizan.
- 09.** Es de suma preocupación que la invasión de colonos continúe con la permisividad del Estado de Nicaragua, quienes irrumpen violentamente en las tierras ancestrales de las comunidades indígenas. Esta invasión ha provocado enfrentamientos entre los miembros de la comunidad y los colonos, incluso llegando al extremo de causar muertes por el uso de armas de fuego. Este tipo de transgresión se realiza con la finalidad de explotar de manera irresponsable los recursos de los territorios indígenas, sin importar el daño e impacto ambiental que pueda ocasionar.
- 10.** Esta violencia ha resultado en la migración forzada de jóvenes y miembros de las comunidades indígenas de sus territorios<sup>ii</sup>. Muchos se ven obligados a huir debido a la amenaza que representa la invasión de los colonos mestizos. Sin embargo, esta situación deriva en gran medida de la complicidad de las autoridades gubernamentales, que imponen a personas afines al gobierno de Nicaragua en las comunidades afectadas. Esta intromisión, muchas veces respaldada por el ejército, acompaña y protege las acciones de los colonos, exacerbando la vulnerabilidad de los pueblos indígenas.

<sup>i</sup>Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos de la Asociación para el Desarrollo Indígena Social 2024.

<sup>ii</sup>Invasión de Colonos que Obliga a Indígenas a Huir. Artículo de Prensa. Onda Local <sup>06</sup> de Febrero 2024



## II. Garantizar el Derecho a la Participación Política. No cumplida.

- 11.** El Estado de Nicaragua debe proteger el derecho de los individuos a participar en la vida política de su país. Sin embargo, en Nicaragua, las comunidades indígenas enfrentan barreras significativas para participar plenamente en los procesos democráticos. La representación de los pueblos indígenas en los órganos de gobierno es limitada, y sus voces no son adecuadamente escuchadas en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios.
- 12.** Durante el año 2023, una gran cantidad de jóvenes líderes comunitarios se vieron obligados a huir del país debido a la persecución llevada a cabo por la Policía Nacional, siguiendo órdenes de la presidencia. La criminalización política ha aumentado desde el año 2018, lo que ha resultado en la muerte de numerosos líderes comunitarios, así como su encarcelamiento y enjuiciamiento por parte del poder judicial, además de la vulneración de su libre circulación dentro del territorio.
- 13.** Otra afectación directa fue la cancelación del partido político indígena YATAMA y la detención arbitraria e ilegal de sus principales líderes, Brooklyn Rivera y Nancy Henríquez,<sup>iii</sup> ambos trasladados a Managua para ser procesados por el poder judicial. Esto ha llevado a la desarticulación del principal partido de oposición indígena, obligando a sus dirigentes a exiliarse. Esta situación muestra cómo las autoridades nicaragüenses han socavado el derecho de los pueblos indígenas a participar en la vida política del país y han silenciado las voces críticas dentro de estas comunidades<sup>iv</sup>.

## III. Garantizar el Derecho a un Juicio Justo. No cumplida.

- 14.** El Estado de Nicaragua debe garantizar el derecho a un juicio justo y a ser tratado con igualdad ante la ley. Sin embargo, en Nicaragua, los indígenas enfrentan discriminación en el sistema de justicia, con frecuentes arrestos arbitrarios, detenciones prolongadas sin juicio y falta de acceso a abogados competentes y a un debido proceso legal.
- 15.** Las medidas tomadas por el Estado de Nicaragua han vulnerado los derechos humanos de los ciudadanos, principalmente el derecho a la presunción de inocencia. Desde el momento de la detención, a menudo se imputan cargos relacionados con ciberdelitos, la violación de la Ley 1055 y, en casos específicos, cargos comunes. El deterioro democrático ha provocado una imposición excesiva de delitos y violaciones de procesos legales, lo que conlleva violencia, ya que las autoridades utilizan interrogatorios que incluyen extorsiones directamente vinculadas a la familia de la persona detenida, como táctica psicológica para infundir miedo.

<sup>iii</sup> Brooklyn Rivera Líder Indígena Miskito del partido Yatama encarcelado por dictadura. Cultura Survival. octubre 2023.

<sup>iv</sup> Indígenas mayagnas sometidos a régimen de tortura. confidencia digital 2024



- 16.** Los principales motivos por los cuales estas personas son procesadas no solo están relacionados con su activismo político, sino también con la defensa constante de su identidad y territorios ancestrales. En agosto de 2023, el gobierno de Nicaragua detuvo a cuatro guardabosques que estaban exponiendo la invasión de los colonos. La Policía Nacional, junto con el ejército de Nicaragua, los detuvo violentamente, incluyendo a Víctor Castro de 20 años y Stony Bruno Smith de 28 años, ambos jóvenes defensores y protectores de los bosques del Caribe Norte. Este incidente muestra una clara violación de la labor comunitaria de los indígenas en sus territorios y resalta la injusticia que enfrentan por parte del sistema de justicia nicaragüense todas las personas privadas de libertad sin justificación.<sup>v</sup>

#### **IV. Garantizar y respetar el acceso a la educación de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los inmigrantes. No cumplida.**

- 17.** El Estado de Nicaragua debe reconocer el derecho de todos a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad. Sin embargo, en Nicaragua, las comunidades indígenas enfrentan barreras significativas para acceder a una educación de calidad que respete y valore su cultura e identidad. Los programas educativos a menudo ignoran la historia y las tradiciones de los pueblos indígenas, perpetuando así su marginalización.
- 18.** En la actualidad, la educación se considera un derecho fundamental estrechamente ligado al desarrollo de las capacidades humanas y al disfrute de una vida plena. Se reconoce como la principal herramienta para el progreso de los pueblos y la solución de sus grandes problemas, incluida la superación de la pobreza.
- 19.** Una educación de calidad requiere buenas condiciones de infraestructura, materiales didácticos adecuados, profesores motivados y competentes, una metodología variada y que respete el derecho fundamental de los niños, niñas y jóvenes a disfrutar y aprovechar su experiencia de aprendizaje. También requiere acceso a nuevas tecnologías y atención a los diferentes aspectos del ser humano: mente, cuerpo y espíritu. La educación de calidad se traduce en altos índices de asistencia y retención, y bajos índices de deserción y fracaso escolar.

<sup>v</sup>Represalia contra mayagnas por parte de colonos· Divergentes· artículo periodístico



- 20.** En Nicaragua, aunque la escolaridad promedio de la población de diez años y más se incrementó de 4.3 a 5.6 años entre 1993 y 2005, el aumento de la pobreza y la falta de equidad en la distribución del ingreso profundizaron las desigualdades en el acceso y la calidad de la educación preescolar, secundaria y postsecundaria. Altas tasas de matrícula tardía, deserción y repetición impiden que muchos niños completen su educación primaria y secundaria, especialmente aquellos de hogares pobres.
- 21.** Se estima que por el paso de los huracanes ETA y IOTA, 261 centros escolares sufrieron graves daños en su infraestructura, de los cuales 71 están en el Pacífico, 57 en la región Central y 133 en la RACCN. Aunque el gobierno de Nicaragua reporta la rehabilitación de 326 aulas como parte del plan de emergencia tras dichos fenómenos naturales. las visitas de monitoreo realizadas por ADIS en 5 territorios de la RACCN revelaron que muchos centros escolares continúan deteriorados y sin rehabilitación.
- 22.** Un obstáculo adicional para los jóvenes indígenas son las largas distancias que deben recorrer para llegar a sus centros escolares. Solo las comunidades más grandes cuentan con escuelas, mientras que el resto de las comunidades aledañas carecen de ellas. Esto obliga a los jóvenes a caminar grandes distancias, exponiéndolos a abusos sexuales y físicos debido a la alta presencia de colonos armados en los territorios. A partir de 2020, se contabilizan 81 centros educativos en los 6 territorios estudiados, pero solo el 22.2% de ellos ofrece educación secundaria incompleta o completa, lo que muestra la falta de acceso a una educación completa para muchos jóvenes indígenas.<sup>vi</sup>

<sup>vi</sup> Informe sobre Vulneración a los Derechos Humanos de Jóvenes Indígenas· ADIS, 2023.



## I. V. RECOMENDACIONES

- 23.** El Estado de Nicaragua debe respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la autodeterminación, la participación política, un juicio justo, la libertad de expresión y el acceso a una educación y cultura que respeten y valoren su identidad.
- 24.** El Estado de Nicaragua debe llevar a cabo investigaciones imparciales y transparentes sobre las violaciones de derechos humanos cometidas contra la población indígena.
- 25.** Eliminar la violencia de género y la discriminación y la violencia contra las minorías indígenas y LGBTI (No cumplida. Recomendación 6.242/Australia) <sup>vii</sup>
- 26.** Liberar rápidamente a todos los presos según el anuncio realizado en el contexto del Diálogo Nacional, incluidos los condenados arbitrariamente por su participación en protestas sociales. (No cumplida. Recomendación 6.81/Canadá) <sup>viii</sup>
- 27.** Respetar y garantizar el pleno disfrute del derecho a la protesta, la libertad de expresión, la reunión pacífica y la participación política de la población y dismantelar los grupos armados progubernamentales debido al impacto negativo de sus acciones sobre los derechos humanos. (No cumplida. Recomendación 6.129/Perú) <sup>ix</sup>
- 28.** Garantizar un proceso de rendición de cuentas exhaustivo y transparente asegurando el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. (No cumplida. Recomendación 6.90/Noruega) <sup>x</sup>
- 29.** El Estado de Nicaragua debe promover una educación intercultural que reconozca y valore la diversidad cultural y lingüística de Nicaragua. Esto incluye incorporar la historia y las tradiciones de los pueblos indígenas en los programas educativos, para fomentar un mayor entendimiento y respeto entre todos los ciudadanos.
- 30.** Garantizar y respetar el acceso a la educación de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los inmigrantes. (No cumplida. Recomendación 6.225/Madagascar) <sup>xi</sup>

<sup>vii</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.242, página [https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg-6\\_33\\_l.14.pdf](https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg-6_33_l.14.pdf)

<sup>viii</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.81, página 8. [https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg-6\\_33\\_l.14.pdf](https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg-6_33_l.14.pdf)

<sup>ix</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.129, página 11. [https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg-6\\_33\\_l.14.pdf](https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg-6_33_l.14.pdf)

<sup>x</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.90, página 9. [https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg-6\\_33\\_l.14.pdf](https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg-6_33_l.14.pdf)

<sup>xi</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.225, página 17. [https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg-6\\_33\\_l.14.pdf](https://www.upr-info-org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg-6_33_l.14.pdf)



- 31.** Introducir medidas legislativas que prohíban toda forma de discriminación en el acceso a la educación. (No cumplida. Recomendación 6.226/Madagascar)<sup>xii</sup>
- 32.** Tanto el Estado como la comunidad internacional deben apoyar el empoderamiento de las comunidades indígenas. Esto implica fortalecer sus capacidades organizativas, económicas y políticas, para que puedan defender sus derechos y participar activamente en la toma de decisiones que afecten sus vidas y territorios.

<sup>xii</sup> Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua: Recomendación 6.226, página 17.  
[https://www.upr-info.org/sites/default/files/documents/2019-05/a\\_hrc\\_wg\\_6\\_33\\_1-14.pdf](https://www.upr-info.org/sites/default/files/documents/2019-05/a_hrc_wg_6_33_1-14.pdf)